



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** PRORROGA VIGENCIA CONCURSO

---

#### **VISTO:**

La renuncia presentada por el Ingeniero EDUARDO JOSE BELLITTI (LEGAJO N° 33163), a su cargo de Secretario General de esta Facultad; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha renuncia fue aceptada por el Honorable Consejo Directivo de esta Institución, produciendo la designación del nuevo Secretario General.

Que teniendo en cuenta la finalización del mandato del Ingeniero BELLITTI, corresponde producir la prórroga de vigencia de concurso de su cargo de revista, por el tiempo restante que quedó pendiente al momento de asumir sus funciones de Secretario General.

Que de acuerdo la situación de revista del Ing. BELLITTI, el mismo registrò la siguiente situación:

- Profesor Adjunto Semidedicación, por concurso, por el periodo del 01/06/2015 y hasta el 31/05/2020.
- Secretario General Dedicación Exclusiva, interino, por el periodo del 26/07/2018 y hasta el 31/12/2021.
- Periodo pendiente de concurso desde el 26/07/20218 y hasta el 31/05/2020, equivalente a 1 (uno) año, 10 (diez) meses y 5 (cinco) días.

Que de acuerdo a lo explicitado anteriormente, corresponde prorrogar la vigencia de concurso del Ingeniero BELLITTI, en su cargo de Profesor Adjunto Semidedicación, en la cátedra de Tecnología II de la carrera de Diseño Industrial, por el periodo del 01/01/2022 y hasta el 05/11/2023.

Que dicha prórroga, se ajusta a las disposiciones de las Ordenanzas N° 01/98 y 02/06 del Honorable Consejo Superior.

Por todo ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO**

## **RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Prorrogar la vigencia de Concurso, del **Ingeniero EDUARDO JOSE BELLITTI (LEGAJO N° 33163)**, en el cargo que se detalla a continuación:

- Profesor Adjunto con Dedicación Semi-Exclusiva, por concurso, en la cátedra de Tecnología II de la carrera de Diseño Industrial, desde el 01/01/2022 y hasta el 05/11/2023.

ARTICULO N° 2: La presente prórroga se aplica en virtud de lo establecido por las Ordenanzas N° 01/98 y 02/06 del Honorable Consejo Superior.

ARTICULO N° 3: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría General y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas Interesadas, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO